

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 1 de 3	

ACTA No.AC0082-2026

CONCILIACIÓN DE CARTERA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA Y COMFAORIENTE EPS-S

TEMA: CONCILIACIÓN DE CARTERA		FECHA	AÑO	MES	DÍA
		Inicio	2026	08	24
		Cierre	2026	08	28
HORA INICIAL: 4:00 p.m.	HORA FINAL: 5:00 p.m.	LUGAR: San José de Cúcuta		MODALIDAD: Virtual	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: CIRCULAR EXTERNA 2025151000000007-5 DEL 31 DE JULIO 2025.					

ASISTENTES:

PATRICIA CARREÑO MARTÍNEZ – Gestor de Cartera – ESE INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

OSCAR CANCINO BAUTISTA – Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud - COMFAORIENTE EPS-S.

NICOLÁS BERMÚDEZ PEÑARANDA – Operativo Contable - COMFAORIENTE EPS-S.

El día 14 de agosto de 2026, se contactaron los funcionarios arriba mencionados a través de los correos electrónicos: direccion@cancer.gov.co; calarcon@cancer.gov.co y cartera3.eps@comfaoriente.com, para llevar a cabo la conciliación previamente programada para el día **24 de agosto de 2026**, dando cumplimiento a la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y teniendo en cuenta la Circular Conjunta 0-30 del 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social; por lo anterior, se presenta proceso conciliatorio con base en la información solicitada al prestador, a corte **31 de diciembre de 2025**; del cual, me permito socializar el resultado de la misma:

El **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA** identificado con **NIT: 899.999.092**, envía cartera por valor de **\$ 506,154,921** a corte **31 de diciembre de 2025**, la cual, una vez depurada se determinó lo siguiente:

CONCILIACIÓN DE CARTERA COMFAORIENTE EPSS -CCF050	
CANCELADO	401,469,543
GLOSAS ACEPTADAS POR LA IPS	99,999,369
FACTURAS A CARGO DE LA ADRES RESOLUCIÓN 1463/2020 (MINSALUD)	443,102
FACTURAS DEVUELTAS	4,242,907
TOTAL CARTERA	506,154,921

Como se evidencia en el cuadro anterior, el total de la cartera se encuentra en facturas canceladas por valor de **\$ 401,469,543**; glosas aceptadas por la IPS por valor de **\$ 99,999,369**; facturas a cargo de la ADRES resolución 1463/2020 (MINSALUD) por valor de **\$ 443,102** y facturas devueltas **\$ 4,242,907**.

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 2 de 3	

Respecto a los pagos realizados por valor de **\$ 401,469,543** me permito informarle que COMFAORIENTE EPSS canceló en su totalidad posteriormente al corte; sin embargo es importante resaltar que la totalidad del valor cancelado corresponden a facturación conciliada entre las partes fuera del corte en el mes de mayo del 2026; por lo anterior, la IPS deberá actualizar los pagos en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013 con corte 30 de septiembre del 2026; no obstante, los firmantes por parte de COMFAORIENTE EPS'S sugieren respetuosamente evaluar el cumplimiento frente a los datos a reportar.

En cuanto a las facturas devueltas, toma especial relevancia el cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con la facturación electrónica en salud, los soportes de cobro y el proceso de radicación de cuentas médicas, conforme a lo establecido en la Resolución 984 de 2026. En este sentido, se destacan los siguientes aspectos relevantes:

1. Los facturadores electrónicos del sector salud **disponen de veintidós (22) días hábiles**, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, **para radicar** ante las entidades responsables de pago el **Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) validado por el Ministerio de Salud y Protección Social**, junto con los demás soportes definidos en la normatividad vigente.
2. Para los servicios y tecnologías en salud prestados con anterioridad a la implementación de la facturación electrónica en salud, el régimen transitorio permitió, **únicamente hasta el 31 de diciembre de 2025**, la radicación y auditoria bajo las disposiciones normativas aplicables con anterioridad al nuevo modelo de facturación electrónica, definida por la DIAN y las reglas previstas para auditoria y soportes de cobro. En consecuencia, **los servicios correspondientes a dicho periodo debieron ser radicados dentro de la oportunidad definida en la regulación aplicable durante la vigencia del régimen transitorio.**

Respecto a las facturas devueltas y las facturas a cargo de la ADRES resolución 1463/2020 (MINSALUD), se solicita respetuosamente a la IPS contactarse con el área de cuentas médicas de COMFAORIENTE EPSS, a los correos electrónicos jefecuentasmedicas.eps@comfaoriente.com y cm_jennygiron@comfaoriente.com y/o número de celular corporativo de la Profesional de Cuentas Médicas Alix Hernández **312-3067512**, con el fin de validar el estado ante la ADRES y concertar conciliación respecto las facturas no radicadas o subsanadas por la IPS en los tiempos señalados por la normatividad vigente en materia; trámite indispensable para la auditoría, reconocimiento contable y posterior pago de ser necesario.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025, el **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA** identificada con **NIT. 899.999.092**, se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros los pagos realizados por COMFAORIENTE EPSS, y las glosas aceptadas por la IPS, los cuales ascienden a un valor total de **\$ 501,468,912**, respecto al valor total de la cartera, por los conceptos anteriormente señalados; asimismo, en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013 con corte 30 de septiembre del 2026, reportada en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social PISIS – WEB SISPRO, con el fin de reflejar la realidad de la información financiera de la entidad que usted representa.

 Vigilado Supersalud Vigilado Supersubsidio	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 3 de 3	

Finalmente me permito recordar las responsabilidades de los actores plasmadas en la Circular Conjunta 030 expedida el 02 de septiembre del 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud en donde imparte el procedimiento de saneamiento y aclaración cuentas respecto a los compromisos de pago, depuración y aclaración de cartera, en especial las de su competencia.

“4. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

4.5 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS

- a. (...) Reportar con la periodicidad definida en esta circular a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, la información de sus facturas por servicios prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud con cargo a la EPS-S, de los afiliados al Régimen Contributivo con cargo a las EPS y de la población pobre no asegurada con cargo a las entidades territoriales, de acuerdo con el anexo técnico N°2 que hace parte integral de la presente Circular. (...)
- c. (...) Revisar y analizar los cruces de información dispuestos en la plataforma del sistema PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, previamente a la convocatoria de las mesas de saneamiento de cartera, coordinadas por el Departamento. (...)
- e. (...) Una vez realizada la depuración de facturas o recibido los pagos, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberán depurar sus estados financieros. En el siguiente periodo de reporte de información a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá enviarse las respectivas actualizaciones de las facturas, conforma los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente circular. (...)

Se envía el acta y la cartera conciliada a los correos electrónicos: direccion@cancer.gov.co; calarcon@cancer.gov.co

Nota: Esta cartera se actualizó el 11 de agosto del 2026

Proyectó: Nicolás Bermúdez Peñaranda

Revisó: Paula Herrera

La presente acta de conciliación se publicará en la página web de COMFAORIENTE, www.comfaoriente.com en estricto cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud.

FIRMA ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO Y EMPRESA	ASISTENCIA - FIRMA
PATRICIA CARREÑO MARTÍNEZ	Gestor de Cartera – INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	(Original Firmada)
OSCAR CANCINO BAUTISTA	Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud – COMFAORIENTE EPS-S.	(Original Firmada)
NICOLÁS BERMÚDEZ PEÑARANDA	Operativo Contable– COMFAORIENTE EPS-S.	(Original Firmada)